

SC-PEC-1866

Armenia, Quindío, 4 de agosto de 2023

AVISO DE NOTIFICACIÓN (artículo 69 ley 1437 de 2011)

RECUPERACIÓN DEL ESPACIO FISICO DE LOS LOCALES DEL PABELLÓN DE GRANOS DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DE LAS CAUSALES DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL DECRETO 022 DE 2009.

EI SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.), en ejercicio de las competencias asignadas e inherentes al cargo, atribuidas conforme al nombramiento realizado mediante el Decreto Nº 108 del 19 de Abril de 20211 y acta de posesión N° 054 del 21 de abril de 2021 emanada del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI, a su vez, La Secretaría de Desarrollo Económico de la administración municipal es la Dependencia responsable de las actividades administrativas de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia en virtud de ello debe velar por la integridad y destinación al uso común de los espacios físicos de la misma, de igual forma es la dependencia facultada para la recuperación y el saneamiento de los espacios adjudicados como consta en el Decreto 022 de 2009, razón por la cual, se permite comunicar a todos los adjudicatarios de los locales del pabellón de granos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (Q.) que se relacionan a continuación y que se encuentran inmersos dentro de las causales del artículo décimo primero del mismo decreto, y que actualmente se encuentran en mora en el pago de las tarifas de administración, locales que se encuentran cerrados y no están ejerciendo la actividad comercial, razón por la cual se avisa que se procederá a la recuperación del espacio físico de los locales según lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del Decreto N° 022 de 2009 así:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la constitución política dispone:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad <u>y publicidad</u>, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- 2. Que en la sentencia C-1114 de 2003, se señala que la publicidad de los actos administrativos es un principio constitucional.
- 3. Que frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala en su artículo 3° lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Principios.







¹ "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

9. <u>En virtud del principio de publicidad</u>, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley...".

Adicionalmente, el mismo Código contempla en su artículo 65 la obligación para las entidades de publicar sus actos administrativos.

4. Que la sentencia C-035 de 2014, establece que la notificación de decisiones administrativas es el componente del derecho fundamental del debido proceso y medio para fomentar la transparencia en las actuaciones estatales, de igual forma hace parte del principio de publicidad elemento del derecho fundamental al debido proceso y mandato orientador de la función pública.

En similar sentido, en la reciente decisión C-012 de 2013, la Corporación puntualizó:

- "4.1.2. Uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P., lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones^[6], las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa...".
- 5. Que el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Pacta la notificación por aviso:

"ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Que el acuerdo N° 015 de 2006 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia crea la Plaza de mercado Minorista de Armenia como Unidad Económica encargada de promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.





9-AM-5G; 001V7 18/11/2022



Secretaría de Desarrollo Económico

- 6. Que la sentencia No. T-238/93 sostiene que las plazas de mercado son bienes de uso público, por cuanto estas pertenecen a la colectividad.
- 7. Que El objetivo principal de la Plaza de Mercado Minorista, es el de prestar un servicio público, eficiente, asegurando el correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución".
- 8. Las causales para recuperación de los espacios físicos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia se encuentran contenidas en el artículo décimo primero del decreto 022 de 2009 así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recuperación de espacios: Los espacios adjudicados podrán ser recuperados y saneados cuando se cumplan al menos una de las siguientes causales:

(...)

- Incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de la cuota de administración por dos (2) periodos mensuales consecutivos...".
- 2. Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de diez (10) días consecutivos.
- 3. Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de cuatro (4) días a la semana durante un mes.
- 4. Que el espacio no sea utilizado para la actividad que se destinó en las normas y protocolos pertinentes.
- 5. Que el adjudicatario sea condenado penalmente en la modalidad de dolo.
- 6. Incumplimiento reiterado, por parte del adjudicatario de normas de convivencia, orden público, salubridad y consignadas en el reglamente interno de la plaza.

PARAGRAFO DOS: La decisión de recuperación de espacios se notificará al adjudicatario pertinente de manera personal y/o a través de edicto en las carteleras de la Secretaría de Desarrollo económico y del espacio físico de la Secretaría ubicada en la Plaza de Mercado Minorista de Armenia por espacio de Cinco (5) días.

Una vez recuperado el espacio, se comunicará, a través de las carteleras en mención, por espacio de cinco (5) días, presentando como vacante el espacio recuperado.

 Que las personas que se relacionan a continuación, adjudicatarios de los locales del Pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia se encuentran inmersos dentro de las causales anteriormente descritas.

En mérito de las consideraciones expuestas y atendiendo lo consagrado en la normatividad legal vigente frente a la **notificación por aviso consagrado en el artículo** 69 de la ley 1437 de 2011 y el Parágrafo dos del artículo décimo primero del decreto N° 022 de 2009, el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia (Q.).



AM-SGI-001 V7 18/11/2023





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

AVISA:

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar por aviso a los aprovechadores contratistas de los locales del pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.) de la recuperación del espacio físico de los locales, aprovechadores-Contratistas que a continuación se relacionan así:

PABELLÓN GRANOS

No.	LOCAL	ADJUDUCATARIO	CEDULA	CAUSALES DECRETO 022 DE 2009
1	G-08A	Jhon Jairo Moreno Muñoz	89.003.714	"1. Incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de la cuota de administración por dos (2) periodos mensuales consecutivos".
				Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de diez (10) días consecutivos"
2	G-12A	Julián Roberto Roa Jiménez Representante Legal Now Risk Empty S.A.S	80.150.373	"1. Incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de la cuota de administración por dos (2) periodos mensuales consecutivos".
				Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de diez (10) días consecutivos"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente aviso de notificación se publicará en un lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y en la cartelera de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.) y en la página oficial de la Alcaldía de Armenia hoy 4 de agosto de 2023 por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

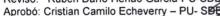
ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtido el presente aviso de notificación, la Secretaría de Desarrollo Económico, iniciará de forma inmediata la recuperación del espacio físico de los locales del Pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, anteriormente relacionados y que se encuentran inmerso dentro de las causales del articulo décimo primero del decreto 022 de 2009.

Se fija el presente aviso en lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cartelera de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia y la página oficial de la Alcaldía de Armenia, hoy 04 de Agosto del año 2023 a las 8:00 am por el tiempo legal de cinco (05) días hábiles.

JANS DIEMEN MARTÍNEZ ATEHORTÚA

Secretario Desarrollo Económico Alcaldía de Armenia

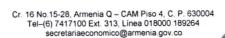
Elaboró: Carol D. López O. Contratista SPE Revisó: Rubén Darío Henao García-PÚ-SDB







R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO de notificación de recuperación del espacio físico de los locales del Pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, estuvo fijado en un lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.) y en la página oficial de la Alcaldía. (Notificaciones por aviso), por el término de cinco (05) días hábiles. El presente aviso se desfija hoy ______ a las 6:00 p.m.

JANS DIEMEN MARTÍNEZ ATEHORTÚA

Secretario Desarrollo Económico

Elaboró: Carol D. López O. Contratista-SDE/ Revisó: Rubén Darío Henao García-PU-SDE/ Aprobó: Cristian Camilo Echeverry – PU-SDE/



